

EXPEDIENTE: PES/001/2023.

DENUNCIANTE(S): [REDACTED]

DENUNCIADO(S): PEDRO FRANCISCO CENTENO KU.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO los autos del expediente y en atención a que la Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante oficio TEQROO/SGA/086/2024 de fecha seis de febrero del presente año, remite a la suscrita, un escrito signado por el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en su calidad de parte denunciada, así como documentación anexa, por medio del cual refiere dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés del expediente en que se actúa, en el cual se estableció que para dar cumplimiento a lo ordenado en el efecto B) inciso v) relacionado con el resolutivo cuarto de la sentencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; como medida de reparación y no repetición, se ordenó al denunciado tomar un curso en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que de acuerdo a las manifestaciones vertidas en el oficio de mérito acreditó el curso denominado “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, desde una mirada de los derechos humanos de las Mujeres” impartido por la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, lo cual acredita con la constancia expedida el seis de febrero de la presente anualidad.

En razón de lo anterior, toda vez que es facultad de la Magistrada en funciones, Instructora en la presente causa, instruir las diligencias y requerimientos que estime necesarios a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el precepto 36, fracción I de la Ley, se:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en su carácter de parte denunciada, así como la documentación anexa, haciendo las manifestaciones contenidas en el mismo, agréguense a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos correspondientes.

SEGUNDO. En atención a las manifestaciones vertidas por el ocursante y toda vez que exhibe la constancia que le acredita haber tomado el curso denominado “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, desde una mirada de los derechos humanos de las Mujeres” impartido por la Unidad de Capacitación e Investigación de este Tribunal, téngase al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en su carácter de parte denunciada, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, así como a la medida de reparación y no repetición ordenada en el resolutivo cuarto relacionado con el apartado B), inciso v) de los efectos de la sentencia de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés; derivado de lo anterior, **se tiene totalmente cumplimentada la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.**

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en funciones, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora en el presente asunto, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**